

ORDER CALLING A BOND ELECTION AND NOTICE OF ELECTION

THE STATE OF TEXAS
COUNTY OF JOHNSON
JOSHUA INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

WHEREAS, the Board of Trustees (the "Board") of the Joshua Independent School District (the "District") deems it advisable to call the bond election hereinafter ordered (the "Election"); and

WHEREAS, the bond referendum is subject to the provisions of Section 45.003, Texas Education Code (the "Code"), and the District is contracting with Johnson County, Texas (the "County") for the administration of the Election pursuant to an interlocal agreement with the County (the "Election Contract"); and

WHEREAS, the County, acting through the Johnson County Elections Administrator (the "Elections Administrator") in accordance with the Election Contract, will provide for the administration of the Election; and

WHEREAS, it is hereby officially found and determined that the meeting at which this Order was adopted was open to the public, and public notice of the time, place and purpose of the meeting was given, all as required by Chapter 551, Texas Government Code;

NOW, THEREFORE, BE IT ORDERED BY THE BOARD OF TRUSTEES OF THE JOSHUA INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT:

Section 1. Findings. The statements contained in the preambles of this Order are true and correct and adopted as findings of fact and operative provisions hereof.

Section 2. Election Ordered; Polling Places. The Election shall be held in the District between the hours of 7:00 a.m. and 7:00 p.m. on November 7, 2023 ("Election Day"). The Election is to be conducted by the County, as provided by Chapter 271, Texas Election Code (the "Code"), and the Election Contract. On Election Day, voting for the Election shall occur during the hours stated above at the designated polling places as set forth in **Exhibit A** attached hereto, which exhibit is hereby made a part hereof for all intents and purposes. **Exhibit A** shall be modified to include additional or different Election Day polling places required to conform to the Election Contract and the Code.

Section 3. Early Voting. Early voting shall be administered by the County. Early voting by personal appearance shall begin on October 23, 2023 and conclude on November 3, 2023, and will be conducted at the Early Voting locations on the dates and at the times specified in **Exhibit B** attached hereto. The early voting polling places shall remain open during such hours for early voting by personal appearance for any registered voter of the District at such voting place. **Exhibit B** shall be modified to include additional or different early voting polling places required to conform to the Election Contract and the Code.

Section 4. Election Officials. The appointment of the Presiding Election Judges, Alternate Judges, Early Voting Clerks, the Presiding Judge of the early ballot board and other election officials for the Election shall be made by the Elections Administrator in accordance with the Election Contract and the Code. The Elections Administrator may employ other personnel necessary for the proper administration of the Election, including such part-time help as is necessary to prepare for the Election, to ensure the timely delivery of supplies during early voting and on Election Day, and for the efficient tabulation of ballots at the central counting station. The Board hereby authorizes the Superintendent, the Chief Financial Officer, and the President, Vice President and Secretary of the Board to execute or attest on behalf of the District the Election Contract with the County.

Section 5. Voting by Mail. Applications for voting by mail for all residents of the District shall be submitted, prior to the applicable deadline prescribed by law, by (i) mail to Johnson County Elections Administrator, 103 S. Walnut St., Cleburne, Texas 76033 or (ii) email to vote@johnsoncountytexas.org. If submitted by email, a hard copy of the application must be mailed to the foregoing address within four days of sending the email.

Section 6. Early Voting Ballots. An Early Voting Ballot Board shall be created to process early voting results of the Election and the Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board shall be designated by the Elections Administrator. The Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board shall appoint two or more additional members to constitute the Early Voting Ballot Board members and, if needed, the Signature Verification Committee members required to efficiently process the early voting ballots.

Section 7. Qualified Voters. All qualified electors of and residing in the District, shall be entitled to vote at the Election.

Section 8. Proposition. At the Election the following PROPOSITION shall be submitted in accordance with law:

JOSHUA INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT SPECIAL ELECTION
JOSHUA INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT PROPOSITION A

Shall the Board of Trustees of the Joshua Independent School District be authorized to issue bonds of the District, in one or more series, in the aggregate principal amount of \$107,140,000 for the construction, renovation, acquisition and equipment of school facilities in the District (including, but not limited to, improvements to enhance safety and security), including the acquisition of land therefor, with the bonds to mature, bear interest and be issued and sold in accordance with law at the time of issuance; and shall the Board of Trustees be authorized to levy and pledge, and cause to be assessed and collected, annual ad valorem taxes, on all taxable property in the District, sufficient, without limit as to rate or amount, to pay the principal of and interest on the bonds and the cost of any credit agreements executed in connection with the bonds?

Section 9. Ballots. The official ballots for the Election shall be prepared in accordance with the Texas Election Code so as to permit the electors to vote "FOR" or "AGAINST" the aforesaid PROPOSITION, with the ballots to contain such provisions, markings and language as required by law, and with such PROPOSITION to be expressed substantially as follows:

JOSHUA INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT SPECIAL ELECTION
JOSHUA INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT PROPOSITION A

) THE ISSUANCE OF \$107,140,000 OF BONDS BY THE JOSHUA
) INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT FOR THE CONSTRUCTION,
) RENOVATION, ACQUISITION AND EQUIPMENT OF SCHOOL
FOR	_____) FACILITIES IN THE DISTRICT (INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO,
) IMPROVEMENTS TO ENHANCE SAFETY AND SECURITY),
AGAINST	_____) INCLUDING THE ACQUISITION OF LAND THEREFOR, AND THE
) LEVY OF TAXES SUFFICIENT TO PAY THE PRINCIPAL OF AND
) INTEREST ON THE BONDS. THIS IS A PROPERTY TAX INCREASE.

Section 10. Compliance with Federal Law. In all respects, the Election shall be conducted in accordance with the Code. Pursuant to the federal Help America Vote Act ("HAVA") and the Code, at each polling place there shall be at least one voting system that is equipped for disabled individuals, and

each such voting system shall be a system that has been certified by the Texas Secretary of State as compliant with HAVA and the Code. The District hereby finds that the voting system to be used by the Elections Administrator in administering the Election is such a system, and orders that such voting equipment or other equipment certified by the Texas Secretary of State shall be used by the District in its elections.

Section 11. Debt Obligations. The following information is provided in accordance with the provisions of Section 3.009(b), Texas Election Code.

- (a) The proposition language that will appear on the ballot is set forth in Section 9 hereof.
- (b) The purpose for which the bonds are to be authorized is set forth in Section 8 hereof.
- (c) The principal amount of the debt obligations to be authorized is set forth in Section 8 hereof.
- (d) If the bonds are approved by the voters, the Board will be authorized to levy annual ad valorem taxes, on all taxable property in the District, sufficient, without limit as to rate or amount, to pay the principal of and interest on the bonds and the cost of any credit agreements executed in connection with the bonds.
- (e) Based upon the bond market conditions at the date of adoption of this Order, the maximum interest rate for any series of the bonds is estimated to be 4.50%. Such estimate takes into account a number of factors, including the issuance schedule, maturity schedule and the expected bond ratings of the proposed bonds. Such estimated maximum interest rate is provided as a matter of information, but is not a limitation on the interest rate at which the bonds, or any series thereof, may be sold.
- (f) The bonds that are the subject of this Election shall mature serially or otherwise over a specified number of years (but not more than 40 years from their date), as prescribed by applicable Texas law, though the District estimates that, based on current bond market conditions, such bonds will amortize over a 25-year period from their respective date of issue.
- (g) The aggregate amount of the outstanding principal of the District's debt obligations secured by debt service taxes as of the date of this Order is \$88,975,000.
- (h) The aggregate amount of the outstanding interest of the District's debt obligations secured by debt service taxes as of the date of this Order is \$40,076,062.
- (i) The ad valorem debt service tax rate for the District as of the date of this Order is \$0.3297 per \$100 of taxable assessed valuation.
- (j) The website for the District (as the authority conducting the Election) is <https://www.joshuaisd.org> and the websites for the County (as the entity administering the Election) is <https://www.johnsoncountytexas.org/departments/elections-office>.

ORDEN QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS Y AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE JOHNSON
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JOSHUA

VISTO que la Junta de Regentes (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Joshua (el “Distrito”) considera aconsejable convocar la elección de bonos que se ordena a continuación (la “Elección”); y

VISTO que el referendo de bonos está sujeto a las disposiciones de la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas (el “Código”), y que el Distrito contratará con el Condado de Johnson, Texas (el “Condado”) para la administración de la Elección conforme a un acuerdo interlocal con el Condado (el “Contrato Electoral”); y

VISTO que el Condado, por medio del Administrador de Elecciones del Condado de Johnson (el “Administrador de Elecciones”), de acuerdo con el Contrato Electoral, proveerá para la administración de la Elección; y

VISTO que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Orden fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de dicha sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas;

ENTONCES, POR LO TANTO, LA JUNTA DE REGENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JOSHUA ORDENA:

Sección 1. Determinaciones. Las declaraciones contenidas en los preámbulos de esta Orden son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

Sección 2. Elección ordenada; sitios de votación. La Elección se celebrará en el Distrito entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. del 7 de noviembre de 2023 (“Día de las Elecciones”). El Condado realizará la Elección, como se dispone en el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas (el “Código”) y el Contrato Electoral. La votación para la Elección el Día de las Elecciones se llevará a cabo durante los horarios anteriormente mencionados en los sitios de votación designados como se establece en el **Anexo A** adjunto, el cual forma parte del presente para todos los propósitos y fines. El **Anexo A** deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para el Día de las Elecciones requeridos para cumplir el Contrato Electoral y el Código.

Sección 3. Votación adelantada. La votación adelantada será administrada por el Condado. La votación adelantada en persona comenzará el 23 de octubre de 2023 y concluirá el 3 de noviembre de 2023, y se llevará a cabo en los sitios de Votación Adelantada en las fechas y los horarios especificados en el **Anexo B** adjunto. Los sitios de votación para la votación adelantada deberán permanecer abiertos durante dichos horarios para la votación adelantada en persona de todo votante del Distrito registrado en dicho sitio de votación. El **Anexo B** deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para la votación adelantada requeridos para cumplir el Contrato Electoral y el Código.

Sección 4. Funcionarios electorales. La designación de los Jueces Presidentes de la Elección, los Jueces Suplentes, los Secretarios de Votación Adelantada, el Juez Presidente de la junta de votación adelantada y otros funcionarios electorales para la Elección deberá realizarla el Administrador de Elecciones de acuerdo con el Contrato Electoral y el Código. El Administrador de Elecciones podrá emplear todo otro personal necesario para la administración apropiada de la Elección, incluyendo toda ayuda a tiempo parcial como sea necesaria para preparar la Elección, asegurar la entrega oportuna de suministros

durante la votación adelantada y el Día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las boletas en la estación central de recuento de votos. Por el presente, la Junta autoriza al Superintendente, al Director Financiero General y al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario de la Junta a celebrar o certificar el Contrato Electoral con el Condado en nombre del Distrito.

Sección 5. Votación por correo. Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito deberán enviarse, antes de la fecha límite correspondiente dispuesta por la ley, (i) por correo postal a: Johnson County Elections Administrator, 103 S. Walnut St., Cleburne, Texas 76033; o (ii) por correo electrónico a: vote@johnsoncountytexas.org. Si envía una solicitud por correo electrónico, también debe enviar una copia impresa de la solicitud por correo postal a la dirección anterior, dentro de los cuatro días posteriores al envío del correo electrónico.

Sección 6. Boletas de Votación Adelantada. Se creará una Junta de Boletas de Votación Adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada de la Elección, y el Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá ser designado por el Administrador de Elecciones. El Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá designar dos o más miembros adicionales para constituir la membresía de la Junta de Boletas de Votación Adelantada y, de ser necesario, los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar de manera eficiente las boletas de la votación adelantada.

Sección 7. Votantes habilitados. Todos los electores habilitados que residen en el Distrito tendrán derecho a votar en la Elección.

Sección 8. Proposición. En la Elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JOSHUA
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JOSHUA

¿Se autorizará a la Junta de Regentes del Distrito Escolar Independiente de Joshua a emitir bonos del Distrito, en una o más series, por un importe total de capital de \$107,140,000 para la construcción, la renovación, la adquisición y el equipamiento de instalaciones escolares en el Distrito (lo que incluye, entre otras cosas, mejoras para incrementar la seguridad y la protección), lo que incluye la adquisición de terrenos para las mismas, y los bonos vencerán, devengarán interés y se emitirán y venderán de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión; y se autorizará a la Junta de Regentes a imponer y preñar, y a hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos?

Sección 9. Boletas. Las boletas oficiales para la Elección se prepararán de acuerdo con el Código Electoral de Texas a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JOSHUA
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JOSHUA

A FAVOR _____) LA EMISIÓN DE \$107,140,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO
) ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JOSHUA PARA LA CONSTRUCCIÓN,
) LA RENOVACIÓN, LA ADQUISICIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE
 EN CONTRA _____) INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO (COMO, ENTRE
) OTRAS COSAS, MEJORAS PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD Y
) LA PROTECCIÓN), LO QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE
) TERRENOS PARA LAS MISMAS, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS
) BONOS. ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

Sección 10. Cumplimiento con la ley federal. En todos los aspectos, la Elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayuda a América a Votar (“HAVA”, por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. El Distrito por el presente determina que el sistema de votación a ser usado por el Administrador de Elecciones para administrar la Elección es tal sistema, y ordena que el Distrito deberá usar en sus elecciones dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

Sección 11. Obligaciones de deuda. La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas.

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente.

(c) El importe de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse se establece en la Sección 8 del presente.

(d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará a la Junta a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.

(e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 4.50%. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.

(f) Los bonos que son objeto de esta Elección vencerán en serie o de otro modo durante un número específico de años (pero no más de 40 años a partir de su fecha), según lo dispuesto por la ley de Texas correspondiente, aunque el Distrito estima que, dada la condición actual del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán durante un periodo de 25 años a partir de su respectiva fecha de emisión.

(g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito aseguradas por impuestos para servicio de deuda a la fecha de esta Orden es de \$88,975,000.

(h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito aseguradas por impuestos para servicio de deuda a la fecha de esta Orden es de \$40,076,062.

(i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$0.3297 por \$100 de valoración catastral gravable.

(j) El sitio web del Distrito (como la autoridad que lleva a cabo la Elección) es <https://www.joshuaisd.org> y el sitio web del Condado (como la entidad que administra la Elección) es <https://www.johnsoncountytexas.org/departments/elections-office>.

**Exhibit A
(Anexo A)**

**Election Day Polling Places and Hours
(Sitios y horarios el Día de las Elecciones)**

November 7, 2023
7:00 am - 7:00 pm

*07 de noviembre de 2023
De 07:00 a.m. a 07:00 p.m.*

<u>Voting Precinct</u>	<u>Location</u>
32, 38	Chisholm Summit Community Church 9705 CR 1016 Burleson, Texas 76028
2, 31	NorthPointe FBC of Joshua 2450 SW Wilshire Blvd. Burleson, Texas 76028
5	First Baptist Church of Burleson 317 W. Ellison Burleson, Texas 76028
10	Alvarado Sub-Courthouse 206 N. Baugh St. Alvarado, Texas 76009
11	Bethesda Baptist Church 100 W. Bethesda Rd. Burleson, Texas 76028
12, 13, 29	Joshua Baptist Church 3231 SW Wilshire Blvd. Joshua, Texas 76058
17	Hope Church 2125 N Nolan River Rd Cleburne, Texas 76033
22	Keene Community Center 1000 N. Old Betsy Rd. Cleburne, Texas 76031
28	St. Anthony's Anglican Church 129 Percifield Trl. Alvarado, Texas 76009
30, 33	City Park Pavilion of Godley 104 E. Allen Ave. Godley, Texas 76044

**Exhibit B
(Anexo B)**

**Early Voting Polling Locations, Dates and Hours
(Lugares, fechas y horarios de votación adelantada)**

Monday, October 23, 2023 - Friday, October 27, 2023; hours: 8:00 am until 5:00 pm
Monday, October 30, 2023 - Friday, November 3, 2023; hours: 7:00 am until 7:00 pm

Lunes, 23 de octubre del 2023 - viernes, 27 de octubre del 2023; horas: de 8:00 am a 5:00 pm
Lunes, 30 de octubre del 2023 - viernes, 3 de noviembre del 2023; horas: 7:00 am a 7:00 pm)

Main

Johnson County Elections
103 S. Walnut St.
Cleburne, Texas 76033

Other

Joshua Community Room
907 S. Broadway
Joshua, Texas 76058

Documento Informativo para Votantes – Elección Especial
del Distrito Escolar Independiente de Joshua
Proposición A

La siguiente información tiene la finalidad de cumplir con Tex. H.B. 477 86th Leg., R.S. (2019). La información no forma parte de la proposición que se somete a votación y no representa un contrato con los votantes.

Información de la boleta: En la Elección, el siguiente lenguaje aparecerá en la boleta:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JOSHUA
 PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JOSHUA

A FAVOR _____) LA EMISIÓN DE \$107,140,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO
) ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JOSHUA PARA LA CONSTRUCCIÓN,
) LA RENOVACIÓN, LA ADQUISICIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE
 EN CONTRA _____) INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO (COMO, ENTRE
) OTRAS COSAS, MEJORAS PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD Y
) LA PROTECCIÓN), LO QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE
) TERRENOS PARA LAS MISMAS, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS
) BONOS. ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

La siguiente tabla establece una estimación del importe de capital y del interés adeudado al momento del vencimiento sobre los bonos a emitirse de aprobarse la Proposición A, y todas las obligaciones pendientes del Distrito garantizadas y pagaderas con fondos provenientes de impuestos ad valorem.

Importe de capital de los Bonos a autorizarse	Interés estimado de los Bonos a autorizarse ⁽¹⁾	Capital e interés combinados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los Bonos a autorizarse ⁽¹⁾	Capital con respecto a las deudas pendientes existentes del Distrito (al 14 de agosto de 2023)	Interés restante con respecto a las deudas pendientes existentes del Distrito (al 14 de agosto de 2023)	Capital e interés combinados para pagar a tiempo las deudas pendientes del Distrito (al 14 de agosto de 2023)
\$107,140,000	\$77,383,350	\$184,523,350	\$88,975,000	\$40,076,062	\$129,051,062

⁽¹⁾ El interés sobre los bonos propuestos se calculó a una tasa del 4.50% según la condición del mercado al 14 de agosto de 2023 y, por lo tanto, el interés a pagar sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en función de la condición del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos.

Con base en la información y las suposiciones proporcionadas en la tabla anterior, el aumento anual máximo estimado en el monto de impuestos que se impondría a una residencia familiar en el Distrito evaluada en \$100,000 para pagar los bonos propuestos, de ser aprobados, será de \$0. Este estimado supone la aprobación de la enmienda constitucional del 7 de noviembre de 2023 que aumenta el monto de la exención para residencias familiares a \$100,000, y supone el crecimiento anual de la valoración catastral gravable base del Distrito a una tasa del 5% hasta el año fiscal 2024, y del 4% o menos posteriormente. El Distrito supone que los bonos propuestos se emitirán en una amortización que, en general, producirá niveles relativamente estables para servicio de deuda cada año, considerando el calendario de amortización de la deuda existente del Distrito.